

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 42 rs.
Por tres meses... 36.



Table with 2 columns: Province/Region and Subscription Price. Includes entries for Provincias, Las Baleares y Canarias, Ultramar, and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

El escaso rendimiento que por derechos de Sanidad han ofrecido en años anteriores los buques que han tomado entrada en nuestros puertos, no ha permitido al Gobierno de V. M. clasificar estos, segun previene el art. 13 de la ley vigente del ramo, establecer los lazaretos de observacion de acuerdo con el art. 27 de la misma, ni dotar de una manera ordenada y aceptable el personal de Sanidad maritima que en las dilatadas costas de España presta un servicio tan penoso como interesante.

Hoy, que el creciente movimiento de buques ha elevado la cifra de los derechos sanitarios á un grado, que sin agravar al Tesoro público, pueden acometerse algunas reformas muy convenientes hace tiempo, y reclamadas hoy por la mas urgente necesidad, cree el Ministro que suscribe llegado el caso de realizarlas en la justa proporcion que los recursos lo permitan, sin perjuicio de dar á aquellas mayor extension á medida que el aumento en los productos del ramo lo consienta.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra el infrascrito de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Junio de 1860.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dividen los puertos del litoral de la Peninsula é Islas adyacentes en puertos de primera, segunda y tercera clase.

Art. 2.º Son puertos de primera clase: Alicante, Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander y Valencia.

Art. 3.º Son puertos de segunda clase: Almería, Bilbao, Cartagena, Coruña, Las Palmas (Canarias), Mahon, Palma (Mallorca), Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Tarragona, Torrevieja (Alicante) y Vigo.

Art. 4.º Pertenecen á la tercera clase los demás puertos habilitados de la Peninsula é Islas adyacentes.

Art. 5.º En cada uno de los puertos de primera clase habrá un lazareto de observacion para los efectos que determina el art. 27 de la ley de Sanidad.

Art. 6.º Los empleados y dependientes de la Sanidad maritima en los puertos de primera y segunda clase percibirán un sueldo fijo del presupuesto del Estado, con arreglo á la plantilla que forme el Ministro de la Gobernacion.

Art. 7.º Habrá por lo menos, para el mejor servicio sanitario en cada uno de los puertos de tercera clase, un Médico, un Secretario, un Auxiliar escribiente, un Celador patron de familia y cuatro marineros, entre los cuales se distribuirán las tres cuartas partes de los derechos de sanidad que se recauden en el puerto.

Art. 8.º La distribucion que menciona el artículo anterior se hará en la proporcion siguiente: despues de satisfechos los gastos del material y pagados los marineros, percibirán del remanente cuatro décimos el Médico, tres décimos el Secretario, y otro tanto el Auxiliar escribiente y Celador patron.

Art. 9.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Clasificados por Real decreto de esta fecha los puertos habilitados de la Peninsula é Islas adyacentes para los efectos que establece la ley de Sanidad, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar las siguientes reglas que habrán de observarse en el servicio sanitario, marítimo y terrestre, interin se publica el reglamento general del mismo.

1.º Las Juntas provinciales de Sanidad, así las de las capitales del interior como las del litoral, se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelegidos sus individuos.

2.º Los Gobernadores de provincia elevarán al Ministerio de la Gobernacion antes del 15 de Diciembre próximo la propuesta en terna de los Vocales elegibles que menciona el primer extremo del art. 53 de la ley del ramo.

3.º Las Juntas municipales se renovarán en el mismo periodo y forma que las provinciales á propuesta del Alcalde y eleccion del Gobernador de la provincia.

4.º El cargo de Vocal de las Juntas de Sanidad es honorífico y gratuito: da derecho á la consideracion pública y á la del Gobierno, y no podrá renunciarse sino por causa notoria ó plenamente justificada.

5.º Las Juntas de Sanidad del interior cuidarán escrupulosamente de la observancia de la higiene pública, y con especial esmero de cuanto haga relacion á la buena calidad de los alimentos, aguas y aseo de las poblaciones, procurando extirpar ó alejar inmediatamente de ellas todos los focos de infeccion.

6.º En las Juntas de Sanidad maritima habrá constantemente un Vocal de turno para vigilar y disponer lo conveniente á fin de que el servicio no se retrase ni ocasionen perjuicios por este concepto á los buques que pidan entrada en la bahía.

7.º La visita á los buques se hará bajo la directa responsabilidad del Vocal de turno, personalmente por el Médico de visita de naves, acompañado del intérprete si el buque fuera extranjero, y de los demas dependientes de la Secretaria que el servicio haga necesarios.

8.º No será admitido á libre plática ningun buque sin que presente su patente limpia y en regla, y sin oír el parecer del Médico que haya practicado la visita en cuanto al estado higiénico de aquel, su tripulacion y buenas condiciones del cargamento.

9.º Cuando este consista en artículos de consumo para el alimento público y se halle averiado, no se permitirá su descarga en tierra.

10.º Serán despedidos para los lazaretos de San Simon ó Mahon todos los buques de patente sucia ó que procedan de puertos infestados por la peste levantina ó fiebre amarilla; los que hayan tenido ó tengan á bordo muertos ó enfermos de tifus, escorbuto, viruela maligna ó otra dolencia de conocido carácter contagioso; los que carezcan de patente y no justifiquen de una manera satisfactoria su falta, y los que por un deplorable estado higiénico ó funestos accidentes durante la travesía merezcan que se les sujeta al trato de cuarentena rigorosa.

11.º Serán despachados para cualquiera de los lazaretos de observacion establecidos en los puertos de primera clase los buques que lleven patente sucia de cólera-morbo, los cuales sufrirán la cuarentena que señala el art. 35 de la ley: además se despedirán para los mismos los buques procedentes de puertos extranjeros que no traigan visada la patente por los Agentes consulares españoles, siempre que los haya en el puerto de su salida; los que hayan tenido muertos durante el viaje, ó conduzcan enfermos de disenteria ó de cualquiera otra dolencia febril no contagiosa; los que hayan tenido roce ó comunicacion en el mar con buques infestados ó de ignorada procedencia; los que hayan salido de puertos sucios durante los primeros 15 dias siguientes á la declaracion oficial de haber cesado la enfermedad; y todos aquellos cuyo estado higiénico no sea cumplidamente satisfactorio. A estos buques se les aplicará el trato que determina el art. 36 de la ley de Sanidad.

12.º Se entiende por puertos notoriamente comprometidos para los efectos que expresa dicho art. 36 los que sin adoptar ninguna clase de precauciones sanitarias se hallen en continuo trato con puertos apestados dentro de un espacio de 40 leguas. Asimismo se considerarán como puertos comprometidos, y sus procedencias sujetas á la observacion que señala el citado art. 36, aquellos que, aunque oficialmente no hayan sido declarados sucios, sea notorio un mal estado sanitario.

13.º Ninguna Junta de Sanidad maritima podrá alterar por sí los acuerdos tomados por otra. Las dudas que ocurran, tanto acerca de este particular como con referencia á la práctica de las reglas 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, las consultarán inmediatamente por el telegrafo á la Direccion general del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

14.º Los Gobernadores de las provincias marítimas con lazaretos de observacion excitarán el celo de las respectivas Juntas de Comercio para que los auxilios como directamente interesadas en la existencia del lazareto, á fin de que este se plantee con la brevedad posible y las condiciones propias á los establecimientos de su clase.

15.º Las Juntas de Sanidad de los puertos de primera clase destinarán para el servicio de los lazaretos de observacion al segundo Médico de visita de naves y el número de Celadores que consideren indispensables.

16.º Los lazaretos sucios de San Simon y Mahon dependerán directa y exclusivamente, el primero del Gobernador de la provincia de Pontevedra, y el segundo del Subgobernador de Menorca.

17.º Se recomienda muy especialmente á los Gobernadores de las provincias marítimas que la recaudacion de los derechos sanitarios se verifique con la exactitud y puntualidad que previene el art. 30 de la ley de Sanidad.

18.º En los primeros 15 dias de Julio y Enero de cada año remitirán á la Direccion general una nota detallada de los derechos sanitarios recaudados en el semestre respectivo.

19.º Toda exaccion que se haga por los depen-

dientes de la Sanidad maritima que no se halle comprendida en la tarifa adjunta á la ley, será penada con la pérdida del empleo, sin perjuicio de lo que resulte de la causa que se forme, si á ello hubiere lugar.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

Par el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 28 de Febrero último de Real orden lo que sigue:

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del escrito de ese Ministerio de 17 de Diciembre de 1858, en el que con motivo de la inutilidad de Jose Burgos, quinto del reemplazo de dicho año por el cupo de Dolar en la provincia de Granada, se remitió por el mismo á este de la Guerra para la resolucion conveniente una consulta del Consejo provincial de dicha capital sobre si las dudas de que habla el final de la regla 3.º del art. 9.º del reglamento de exenciones físicas se refieren tambien á la declaracion definitiva de la inutilidad ó inutilidad de los quintos en su aptitud física cuando los facultativos no han declarado terminantemente. Enterada S. M. y teniendo presente que las dudas de que habla el final de la regla 3.º del art. 9.º, y cuya decision corresponde á los Consejos provinciales, no se refieren de ningun modo, como consulta de Granada, á la declaracion de inutilidad ó inutilidad de los quintos en su aptitud física cuando los facultativos no han declarado terminantemente, puesto que allí mismo determina dicha regla cosa en contrario, sin que se refieran á las que pueden ocurrir sobre otros extremos nacidos de aquel acto: se ha servido S. M. declarar, despues de haber oido al Director general de Sanidad y á las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 22 del corriente, con el cual se ha conformado, que los facultativos llamados á emitir su dictamen en virtud de reconocimientos practicados despues de la observacion, deben siempre declarar categoricamente acerca de la inutilidad ó inutilidad de los quintos sometidos á dicho reconocimiento, con arreglo á lo prevenido en la segunda parte de la regla 3.º del artículo 9.º del reglamento de exenciones físicas; y que por consiguiente los profesores medicos que reconocieron al quinto Jose Burgos no debieron fundarse en el párrafo tercero, regla 2.º del art. 8.º de dicho reglamento para dejar á la decision del Consejo provincial de Granada la declaracion de inutilidad ó inutilidad de aquel, sino que pudieron y debieron hacerlo ellos mismos definitivamente con arreglo á lo preceptuado en la ya expresada regla 3.º del artículo 9.º.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y el de ese Consejo de provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

PARTE TELEGRÁFICA.

Southampton 11 de Junio de 1860.—El Vicecónsul español al Ilmo. Sr. Director general de Ultramar.

Santhomas 29.—Puerto Rico 28.—No ocurre novedad.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 20 de Abril último que no ocurre novedad en aquellas islas, y que su estado sanitario continua siendo satisfactorio.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 25 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de segundo orden que ha de establecerse en el cabo de Trafalgar, provincia de Cádiz, bajo la cantidad de 655,722 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, plano y presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 2,000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 4 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de segundo orden que ha de establecerse en el cabo de Trafalgar, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Murcia á Granada, comprendida entre Librilla y Totana, cuyo presupuesto asciende á 2,600,087,40 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 130,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor que se haga por lo menos de 4,000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1,000 rs.

Madrid 6 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Murcia á Granada en la seccion comprendida entre Librilla y Totana, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 14, 15, 16 y 17 de la carretera de primer orden de Nadeia á Valdeorra en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende á 2,646,998,05 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 132,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor que se haga por lo menos de 2,000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 6 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 14, 15, 16 y 17 de la carretera de Nadeia á Valdeorra, en la provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca á Cáceres, bajo el tipo de 957,706 rs. 67 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37,800 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 4,000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 6 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca á la Fregeneda, bajo el tipo de 1,140,079 reales 66 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57,000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 2,000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 6 de Junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la terminacion de los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca á la Fregeneda, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de Hidrografia.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente:

AVISO A LOS NAVEGANTES.

FARO EN LA CALETA JUMPER.

Costas de los Estados Unidos.—Segun anuncio de la Comision para el alumbrado marítimo de las mencionadas costas, debe encenderse el 10 de Julio próximo el nuevo faro siguiente:

Situado en la expresada Caleta, costa E. de la Florida. Aparato dióptico de primer orden. Luz fija de color natural, variada con destellos brillantes cada medio minuto. Alcance en tiempo despejado, 18 millas. Latitud... 26.55.26" N. Longitud... 73.52.49" O.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar 44,5m. La torre, en forma de un cono truncado, está construida de ladrillos de color rojo; tiene 34,7m de altura desde la base hasta el arranque de la vela; la linterna es de hierro.

Valizas de luz en la bahía de Galveston. Asimismo, segun lo dispuesto por la expresada Comision, desde el 2 de Abril del corriente año, deben haberse encendido las dos luces fijas de 6.º orden y color natural, de las valizas establecidas en la direccion del canal que conduce dentro del puerto de Galveston, en la costa de Texas; parte N. del golfo de Méjico.

En la misma fecha debe haber quedado suprimido el faro-flotante (1) de la entrada de la mencionada bahía.

OTRO.

En el Nautical Magazine del mes de Mayo de este año se lee lo siguiente:

Roca Meier.—Mar de China.

Está situada en la medianía de la entrada principal del puerto de Káonng, isla Ta-ou, parte SE. de la costa de China, y solo se descubre en bajamar de mareas vivas. Desde el 18 de Diciembre de 1859 hasta el 12 de Enero del corriente año; tiempo que su descubridor el Capitan Meier permaneció en el expresado puerto, solamente se vio dos veces, sobresaliendo del agua uno ó dos pies.

Demoras tomadas por el Capitan Meier desde la roca. El extremo E. de las rocas que se extienden desde la isla Quang-ta... al S. La punta E. de la isla Nam-pán... al SO.

BAJO THORNDIKE.

Océano Pacifico Setentrional.

El capitan del buque inglés Alice Thorndike, participo desde Melbourne la existencia de este bajo peligroso, cuyo extremo O. lo situa en:

Latitud... 6.º.24.00" N. Longitud... 156.º.9.44" O.

BAJO DE FIEDRA.

Australia Meridional.—Golfo de San Vicente.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de la Australia Meridional, se ha descubierto en la parte interior del golfo de San Vicente una piedra que vela en bajamar de mareas vivas, situada al E. y á 6 millas de la costa.

Las siguientes demoras están tomadas desde la roca, la cual está avallada con una boyá negra fondeada por fuera de la misma en 8 1/2 pies de agua. El Monte Lofty... S. 40° E. Los Hummocks... N. 40° O.

Se debe tener gran cuidado al navegar por este golfo, de evitar dicho escollo y no pasar á menos distancia de 4 brazas de él en bajamar.

La diferencia del flujo y reflujo en mareas vivas es de 9 1/2 pies.

BAJO AL SE. DE PUERTO MENGROAL.

Dicese que el buque Lord Raglan toco y se perdió en Marzo último en una piedra tres millas al S. E. de Puerto Mengroal en su navegacion á Kurrachell.

Las longitudes se refieren al meridiano de San Fernando. Madrid 6 de Junio de 1860.—Francisco Chacon.

(1) Véase Cuaderno de Faros de América y sus islas adyacentes, en 1.º de Octubre de 1859, fare 447.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Continúan los estados que se citan en el Informe publicado en la Gaceta de 4 del actual.

ESTADÍSTICA.

Estado de las Inclusas é Hijuelas de expositos del reino en 31 de Diciembre de 1859.

Table with columns: PROVINCIAS, Poblacion segun el censo de 1859, NÚMERO DE LAS Inclusas, Hijuelas, EXPOSITOS existentes en 31 de Diciembre de 1859, ENTRADOS en todo el año de 1859, SALIDOS a otros establecimientos segun la ley (1), MUERTOS (2), RESTAN en el establecimiento, en poder de las amas, EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1859, GASTOS GENERALES en los establecimientos en el año de 1859.

(1) La mayor parte de los expositos que figuran en esta casilla han sido prohibidos por sus amas de cria: los restantes han pasado á los hospicios y casas de huérfanos y desamparados. (2) La mortandad de los niños ha sido excesiva en 1859 por las continuas apariciones de sarampion y viruela maligna en casi todas las provincias del reino. Madrid 1.º de Marzo de 1860.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Rubi.

(Se continúa)

Direccion de Artilleria é Infanteria de marina.

Relacion circunstanciada de los individuos que pertenecieron al primer batallon de infanteria de marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que á cada uno se significan, cuyos alcances existen en la caja del citado batallon de guarnicion en el departamento de Cartagena á disposicion de sus legítimos herederos, los cuales se dirijirán al Teniente Coronel, primer Jefe, por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Manuel Perez Barros, de la sexta, hijo de Manuel y Serafina, natural de Panjón, provincia de Pontevedra, falleció el 4 de Agosto 1859: crédito, 173,30. Relacion circunstanciada de los individuos que pertenecieron al tercer batallon de infanteria de marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que á cada uno se significan, cuyos alcances existen en la caja del citado batallon de guarnicion en el departamento de Cádiz á disposicion de sus legítimos herederos, los cuales se dirijirán al Teniente Coronel primer Jefe, por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Juan Cabello Galvez, de la primera, hijo de José y Antonio, natural de Sedella, provincia de Málaga, falleció el 16 de Setiembre 1859. Sebastian Reanuser Cabot, de la primera, hijo de Sebastian y Antonia, natural de Canipane, provincia de las Baleares, falleció en 19 de Setiembre 1859. José Ferron y Ferron, cabo segundo de la quinta, hijo de incógnito y Peregrina, natural de César, provincia de Pontevedra, falleció en 11 de Octubre 1859: crédito, 97,42. Relacion circunstanciada de los individuos que pertenecieron al cuarto batallon de infanteria de marina fallecieron en las épocas que se expresan, en el que se incluyen los que por ignorarse la defuncion dejaron de serlo en el estado últimamente publicado, teniendo los créditos que á cada uno se significan, cuyos alcances existen en la caja del citado batallon de guarnicion en el departamento de Cartagena á disposicion de sus legítimos herederos, los cuales se dirijirán al Teniente Coronel, primer Jefe por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Miçaela, natural de Arta, provincia de Baleares, falleció el 10 de Enero 1859. Gabriel Torres Romea, cabo segundo de la quinta, hijo de Juan y Maria, natural de San Pedro de Villamayor, provincia de la Coruña, falleció el 20 de Enero 1859: crédito, 61,84. Pedro Gomez Martinez, soldado de la sexta, hijo de Mateo y Maria, natural de Arbolosa, provincia de Almería, falleció el 22 de Enero 1859: crédito, 405. Leopoldo Gonzalez Iglesias, de la cuarta, hijo de Francisco y Maria, natural de Santa Eulalia de Lozon, provincia de Pontevedra, falleció el 25 de Enero 1859. Francisco Martinez Boleña, de la segunda, hijo de Juan y Antonia, natural de Oribe, provincia de Alicante, falleció el 14 de Febrero 1859. José Rodriguez y Rodriguez, de la primera, hijo de Bernardo y Bernarda, natural de Vilor de Oleiros, provincia de Orense, falleció el 15 de Febrero 1859: crédito, 8,51. Juan de Lina Barroel, de la primera, hijo de Bartolomé y Antonia, natural de Coin, provincia de Málaga, falleció el 26 de Febrero 1859. Luis Muñoz Lopez, cabo primero de la primera, hijo de Daniel y Antonia, natural de Vera, provincia de Almería, falleció el 3 de Marzo 1859. Relacion circunstanciada de los individuos que pertenecieron al quinto batallon de infanteria de marina, fallecieron en las épocas que se expresan, en el que se incluyen los que por ignorarse la defuncion dejaron de serlo en el estado últimamente publicado, teniendo los créditos que á cada uno se significan, cuyos alcances existen en la caja del citado batallon de guarnicion en el departamento de Ferrol á disposicion de sus legítimos herederos, los cuales se dirijirán al Teniente Coronel, primer Jefe, por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Francisco Poce Cambon, soldado de la cuarta compañía, hijo de José y Rosa, natural de Pazos, provincia de Lugo, falleció el 30 de Junio 1857: crédito, 42 rs. 40 cént. Benito Soler y Soler, de la cuarta, hijo de Pedro y Maria, natural de Vera, provincia de Almería, falleció en 20 de Julio 1857: crédito, 43,94. Francisco Labandeira, de la sétima, hijo de Juana, natural de Lagosa, provincia de Lugo, falleció el 27 de Julio 1857: crédito, 41,72. Sebastian Morjan Garcia, de la cuarta, hijo de Miguel y Maria, natural de Benaraba, provincia de Málaga, falleció el 2 de Agosto 1857: crédito 82,4. José Garcia Barroso, de la primera, hijo de Francisco y Teresa, natural de Grazalema, provincia de Cádiz, falleció el 9 de Agosto 1857: crédito, 100,79. Diego Sanchez Martinez, de la primera, hijo de Pedro y Maria, natural de Oria, provincia de Almería, falleció el 14 de Agosto 1857: crédito, 35,16. José Rodriguez Arocs, de la cuarta, hijo de José y Te-

Rosendo Nuñez Fernandez, de la segunda, hijo de in-

Angel Lopez Fernandez, de la sexta, hijo de Pedro y

Antonio Perez Gonzalez, de la segunda, hijo de Ramon

José Lago Cabaleiro, de la sexta, hijo de Manuel y

Juan Hera Manzano, de la sexta, hijo de Juan y Josefa,

Juan Rodriguez Gomez, cabo segundo de la sexta, hijo

José Parál Diaz, soldado de la octava, hijo de Gines y

Andrés Garcia Sesmonde, de la quinta, hijo de Andrés

Manuel Sotén Sañudo, de la octava, hijo de Gaspar y

Francisco Alvarez Balea, soldado, hijo de Antonio y

Manuel Martin Rodriguez, hijo de Juan y Maria, natural

Antonio Roselló Antich, hijo de Antonio y Micaela,

Canuto Delgado Campos, hijo de Tomas y Teresa,

José Sánchez Dieguez, hijo de Esteban y Ventura,

José Rodríguez Gonzalez, hijo de Ramon y Antonia,

José Fariña Estrella, hijo de José y Maria, natural de

Pascual Rubio Guillen, hijo de Pascual y Lutgarda,

Real Academia Española.

Debiendo procederse a subsanar el suministro de leñas

Igual acuerdo ha merecido justamente a este cuerpo

Madrid 12 de Junio de 1860.—El Secretario, Manuel

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Consecuencia del expediente instruido en este Go-

En uso de las facultades que me concede el art. 8.

Tarragona 8 de Junio de 1860.—Navasenes.

Consecuencia del expediente instruido en este Go-

Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido ar-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE JUNIO

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Evaporacion en las 24 hs. 10,0 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observacion meteorologica del día 11 de Junio de 1860.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE ARTICULOS DE MAYOR Y POR MENOR

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

BOLSA DE MADRID.

Colocacion del 12 de Junio de 1860 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-25

Acciones de carreteras, emision de 4.º de Abril de

Acciones del Banco de España, id. 196 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Fondos franceses. 3 por 100. 68.60.

Ambrés 8 de Junio.—Interior, 463/8.—Diferida,

Amsterdam 7 de Junio.—Interior, 45 15/16.—Diferida,

Providencias Judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas,

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia de

Por este mi primer y último edicto, llamo y emplazo a

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

aprobacion del remate de una heredad procedente de los propios

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

Segundo elemento de la union liberal. ¿Qué es la historia

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

que pasa en la esfera orgánica: es decir, que brotan de

des hechos, cuando cuenta con un gran país. No confundamos, pues, una cosa y otra; no midamos la magnitud de la nación por la de los Ministros, porque entonces, señores, ¿dónde iríamos a parar? Voy a demostrar que el Gobierno no ha tocado nada que no haya empesado; sería la nación más grande, si en vez de tener esos siete hombres enfrente, no hubiera tenido a nadie.

La guerra de África ha sido mi constante consuelo; he prestado al gobierno actual en esta parte mi incondicional apoyo, y se le prestaría a cualquier Gobierno para esta empresa. La necesidad en nuestro país de ir a África es en mi concepto necesidad del equilibrio europeo, desde que una gran potencia ocupó el territorio de la antigua Regencia de Argel. Si vuelvo a la historia me encuentro con un fenómeno singular: la nación española no ha existido jamás por completo sin tener una parte correspondiente en África. En tiempo de los romanos, el Gobierno de la Mauritania estaba agregado a España. Vinieron los godos, y la verdad es que porque no tuvimos asegurada la frontera de África, vio la Europa la invasión saracena. Apenas se constituyó la nacionalidad española, ¿cuál fue la política de Fernando V. y de Cisneros? No he buscado, pues, ni busco si la guerra fue justa o injusta.

Sé que tenemos una gran necesidad de poseer territorios africanos; y además si hay alguna civilización capaz de asimilar los elementos de aquel país, es la nuestra; tanto, que la colonización que los franceses han establecido en Argel, es principalmente española. No otros hechos llevados a todas partes, no el exterminio de un gran espíritu de absorción y de asimilación; somos la nación latina que entre todas ha podido llevar mejor su espíritu, sus leyes, su religión a una raza enemiga.

¿Quién, pues, no había de creer que al ir a África íbamos a hacer una gran cosa? ¿Y que hemos hecho? Conocido lo que piensa en este momento el Sr. presidente del Consejo, el ejército, los soldados, ¿a quién habría de suponer que nuestros soldados habían de ser distintos de lo que fueron siempre en todos los climas y en todas las épocas? Pero ¿cómo hemos alcanzado los grandes resultados que debíamos prometernos del heroísmo del ejército en ese país destinado a ser conmovido, transformado, civilizado por nosotros?

Primera cuestión: ¿las notas, que son la parte menos honrosa de este asunto. Yo no quiero sino que el señor Ministro de Estado me diga que ha aprobado esas notas; ni aun los periódicos que elogian todos los actos del Gobierno se han atrevido a aplaudirlas. Yo he leído las notas relativas a las discusiones con Inglaterra con profunda indignación; yo me pregunto: ¿qué ha pasado aquí? Las relaciones diplomáticas del Sr. Ministro de Estado las tengo a posteriori, y quiero ver la circular de 29 de Octubre a nuestros representantes en las potencias europeas. En ella encuentro un párrafo muy notable.

«Sin embargo, cualesquiera que sean el término de las operaciones militares y la naturaleza de las garantías que el Gabinete de Madrid exija para asegurar el éxito de aquellas, y evitar la repetición de los atentados cometidos contra sus plazas, el Gobierno de S. M., fiel a sus propósitos, respetará los intereses existentes y los derechos de todos los pueblos, y no ocupará permanentemente punto alguno que no pueda propiamente considerarse España una superioridad peligrosa para la libre navegación del Mediterráneo.»

Íbamos a comenzar nuestras operaciones en África, y dice el Sr. Ministro de Estado: no sé si se vencerá; pero antes de vencer, anuncio que no tomaremos ningún punto peligroso para la navegación del Mediterráneo. ¿Es esto digno de una gran nación? Y esto se dice porque una gran potencia que perturban la libre navegación del Mediterráneo, y que tiene un país de nuestro territorio, quería que nosotros no pudiéramos comprometer la seguridad de Gibraltar. Pero hay más: esa expedición se ha hecho bajo la promesa explícita de que no conservaríamos ninguna conquista en África. El país ha sabido con indignación que el Gobierno había adquirido este compromiso, o por lo menos lo había hecho creer así a los ojos de su pueblo.

Despacho del Sr. Ministro de Estado a nuestro Ministro en Londres, fecha 7 de Octubre.

«Manifesté al Representante británico que según espontáneamente le había dicho en ocasiones anteriores, el Gobierno de S. M. no llevaría a Marruecos miras de conquista; que el Gobierno de la Gran-Bretaña podía comprender fácilmente que en mis declaraciones genéricas iba implícitamente iniciada la evacuación de Tánger luego que con el tratado de paz se terminase la guerra, y que el Gabinete español no hubiera tenido reparo en aclarar este punto, si en la forma conveniente se le hubiesen pedido explicaciones.»

«Es decir, que el Ministro de Estado renueva sus seguridades de no ocupar nada en Marruecos, y así lo he entendido la Inglaterra, y así lo ha dicho el mismo Lord Russell. Dice Lord Russell a nuestro Ministro en Londres: «Mi señor mío: tengo la honra de avisar el recibimiento de su nota de V. de 29 de Septiembre, recapitulando lo que V. entendió que había pasado entre nosotros el 28 de aquel mes, respecto a las diferencias entre España y Marruecos. Debo manifestar a V. en contestación, que comprendí que V. rechazaba de parte del Gobierno español toda intención de conquista en Marruecos. Me parece, sin embargo, que la nota de V. debilita algo aquella seguridad. Pero confío en que he entendido bien, las intenciones de España.»

«Es decir, que al fin de las negociaciones, el Ministro de la Gran Bretaña ha creído que nosotros habíamos prometido no ocupar permanentemente ningún punto de Marruecos. ¿Hay algo que desmentira esto? Todavía es más grave la cuestión de la paz. Hemos ido a África y hemos venido con todo el que a ido se ha cubierto de gloria. Pero es verdad que no hemos obtenido los resultados que los amigos del país querían y los enemigos temían? No ha habido en España ni fuerza de ella quien viendo marchar a África 50.000 hombres, vencer todos los obstáculos de la naturaleza y de los hombres, ganar memorables batallas, tomar plazas, no creyera que íbamos a implantar allí nuestra civilización? Recordemos lo que pasó en Madrid cuando la toma de Tetuán; recordemos el jubilo, la emoción, el delirio de aquellos días. Todo el mundo creía que se habían añadido nuevos dominios a nuestra patria.

«A esta grande emoción de Madrid se unió el siguiente despacho del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Cuartel general de Tetuán 23 de Febrero de 1860.— Hoy a las doce de la mañana he presentado un comisionado de Muley-Abbas, hermano del Emperador. Califa segundo del imperio, manifestándome que aquel se hallaba sobre el camino de Tánger, a una hora corta de distancia de los puestos avanzados, con objeto de asistir a la entrevista que le había indicado; en su consecuencia marché yo también a aquel punto con mi cuartel general.

Muley-Abbas, para venir a esta conferencia había tenido que hacer una marcha de cuatro leguas, me esperaba acompañado del Ministro Mohamed el Ketib, según yo había exigido.

Se ha dado principio a su discusión por el punto concerniente a la cesión de la ciudad de Tetuán. El Ketib ha manifestado que le era imposible conceder lo que se le exigía. Drío por terminada la entrevista, y me levanté, accediendo después a continuarla instado por Abbas; expuse el Ketib, acto seguido, que asunto tan grave no lo podía resolver; no había recibido el consentimiento del Emperador a las condiciones de la paz, por lo cual pedían que se les concediese algunos días de plazo. Yo he creído que no debía acceder a la prórroga, y después de haber prolongado la discusión, y visto que no era posible la avenencia, he puesto fin a las entrevistas expresando que desde mañana quedaba en completa libertad de obrar.

Pienso hacerlo así, y voy a conferenciar al efecto con el General Bustillos.

A este país, cuyo patriotismo se había conmovido tan fuertemente, dice el Presidente del Consejo, «yo no he hecho la paz porque los marroquíes no ceden a Tetuán.» Los marroquíes piden un plazo, y dice el General en jefe: «No concedo nada; Tetuán o nada; marchaos.»

Y bien, después de 50 días y de dos sangrientas victorias se hace la paz, y se consigna en el tratado la devolución de Tetuán. Y entonces, si había razón para no conservarla después, ¿por qué no se entregó antes? Se dice: hemos conseguido una gran cosa, una indemnización de guerra. Yo digo que hubiera sido mejor pagar nuestra gloria, que no exigir a ese pueblo sobre una cantidad tan crecida como la de 400 millones. Si tratáramos con un pueblo de quien queríamos ser amigos, esa contribución de guerra no debía haberse impuesto.

Mis fuerzas no alcanzan para hablar de todos los puntos que abraza la contestación al discurso de la Corona, y voy a tratar el último.

Han venido acontecimientos graves que han excitado la indignación general, y se han terminado por un decreto de amnistía. Primera cuestión: esta amnistía, ¿es legal? No hay ejecutiva judicial. ¿Qué sería de las leyes si el poder ejecutivo pudiera dispensar de ellas a todas horas? Pero no es esto lo que voy a decir; yo sostengo que la revolución de la Rápita quien la hecho es el Gobierno.

Habéis plantado la reacción; habéis dado la mano a los neo-católicos; os habéis asimilado todos los elementos que nuestras victorias en la guerra civil habían dispersado; y a los admirables de que tratamos de dominar; ahí tenéis las consecuencias. Vosotros no veáis más que a los liberales; pensáis solo en la democracia; creáis que conspira; mandabais comisionados; tomabais pre-

cauciones para sofocar las aspiraciones generosas de libertad, excluir de todos los cargos a los absolutistas solo por serlo? Veo S. S., no su opinión, sino la conducta de ese Fiscal en el desempeño de su destino, y verá que nunca se ha separado de la prudente libertad que el Gobierno dejó a la prensa, porque no son solo liberales los que profesan las opiniones de S. S. Yo no sé las opiniones de ese Fiscal de imprenta, ni se las he preguntado a él ni a nadie de las personas a quienes he empleado; me he ocupado de su capacidad, y bajo este punto de vista, lo mismo he empleado a los absolutistas que hubiera empleado a los demócratas.

Pero respecto a las políticas, señores, no puede hacerse lo mismo que respecto a las escuelas; no pueden mirarse los principios, es preciso examinar sus tendencias, y cuando esas tendencias no se desmenten y son todas hacia un fin, no hay por qué decir que el partido no tienen principios. Es indudable que el partido actual ha venido a matar y ha muerto realmente a muchos de los anteriores; pero el Sr. Rívero que con esto ha querido hacernos un cargo, no ha pensado que contradecía el principio de su discurso, en el cual había manifestado que en las naciones eran necesarios los partidos y que sobre las ruinas de los unos tenían que formarse otros nuevos. El nuestro se ha formado sobre las de los antiguos partidos medios, y puesto que hay un Gabinete que gobierna con el apoyo de un gran número de Sres. Diputados es claro que ese partido existe, y existirá, Señor Rívero cada día mas fuerte para hacer el bien de la nación, que es lo que S. S. desean.

El Sr. Rívero: Es siempre el mismo el Sr. Ministro de la Gobernación: acepta lo que yo digo; cambia lo que le parece y saca las consecuencias contrarias de las que lógicamente pueden deducirse de mis principios.

«He criticado yo acaso el discurso de la Corona por corto o por largo? No: lo único que he dicho, y repito es, que la contestación es muy larga, y el discurso relativamente a la contestación muy corto; lo cual parece que indica una especie de contraposition entre el Gobierno, que quiso hacer un discurso insignificante, y la comisión que quiere darle una contestación altamente significativa.

Comenzando por el punto de menos bulto de los que he tratado, me ocuparé de los que bárbaramente fueron inmolados en Badajoz. No eran aquellos reos políticos, dice el Sr. Ministro de la Gobernación, sino reos de seducción militar. Y los de San Carlos de la Rápita, ¿qué son, Sr. Ministro? Los que han tratado una expedición en las montañas de Sierra de Guadalupe, ¿qué son, Sr. Ministro? ¿no son reos de seducción militar? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra). No, Señor Ministro; eran reos políticos, y el Gobierno ó en esta ocasión ó en aquella no ha obrado como debía.

No comprendo al Sr. Ministro en la cuestión de la amnistía; ¿es propio del poder legislativo, ó del poder ejecutivo el conceder las amnistías? Prueba de que esta no es una cuestión de ministerios, es que los periódicos ministeriales se han atrevido a sostenerla de frente.

Enlaza S. S. con grande empeño la cuestión de la paz con la de San Carlos de la Rápita. No: estas dos cuestiones no tienen nada que ver. Cuando estalló la rebelión de San Carlos de la Rápita ya estaban firmados los preliminares, y no digas que hay peligro en dejar el país sin tropas, porque cuando estas están empesadas en vengar nuestra honra, todos los buenos españoles se opondrán a las aspiraciones de un partido de malos; por más que estén alentados por malos gobiernos.

El Sr. Ministro acepta o no lo que yo he dicho de la raza anglo-sajona? Si lo ha aceptado, lo que debe hacer es plantear lo que le ha ocurrido ese espíritu liberal que para nadie es un secreto.

S. S. defiende, a pesar de todo, al Fiscal de imprenta, y dice que si yo quiero excluir a ciertas opiniones de los cargos públicos. No; pero no quiero que con el criterio de esta se examinen todos los artículos de la prensa liberal.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: No pensaba haber hablado en esta cuestión, pero unas palabras del Sr. Rívero me obligan a ello.

Y no hablo porque quiera tratar de avenirme con el Sr. Rívero, porque entre S. S. que es demócrata, y yo, que soy monárquico, claro es que no puede haber avenencia.

El Sr. Rívero que las ejecuciones verificadas en Badajoz fueron un hecho violento. No: el Gobierno ha dicho siempre que cuando estalla una revolución es sumamente rigoroso mientras puede durar el peligro, y esto solo el Gobierno puede apreciar cuando pasa. ¿Acaso ahora el desgraciado General que intentó sublevar las tropas no ha pagado con la vida su delito?

«Pero yo que estoy de pie, voy a contestar también a lo que el Sr. Rívero ha dicho respecto de las notas y de la paz, leyéndome las palabras que pronuncié yo aquí antes de la declaración de la guerra, y por cierto fueron perfectamente recibidas de los Sres. Diputados. Decía así: «No vamos animados de un espíritu de conquista, no. El Dios de los ejércitos bendicirá nuestras armas, y el valor de nuestro ejército y el de nuestra armada hará ver a los marroquíes que no se insulta impunemente a la nación española, y que iremos a sus hogares, si es preciso, a buscar la satisfacción.»

No nos lleva un espíritu de conquista; no vamos a África a atacar los intereses de la Europa, no; ningún pensamiento de esta clase nos preocupa; vamos a lavar nuestra honra, a exigir garantías para el futuro; vamos a exigir de los marroquíes la indemnización de los sacrificios que la nación ha hecho; vamos, en una palabra, con las armas en la mano a pedir la satisfacción de los agravios hechos a nuestro bapellón. Nadie puede tacharnos de ambiciosos; nadie tiene derecho a quejarse de nuestra conducta. Firmes en nuestra razón y en nuestro derecho, el Dios de los ejércitos hará el resto.»

«¿Que decíamos aquí que no íbamos a conquistar ni a alzar a la Europa, y esto es lo mismo que se ha dicho después. Pero nos ha dicho el Sr. Rívero que hubo dos paces. No; lo que hubo fue, que teniendo yo motivo para dudar de la sinceridad de las primeras proposiciones, no quisé que se ganara tiempo y rompí desde luego aquella negociación, no porque se negara la conservación de Tetuán, sino para obligarles a proceder de buena fe.

No niego yo que España esté llamada a tener un gran dominio en África, pero, ¿sabe S. S. lo que nos costaría esa conquista? ¿Le parece al Sr. Rívero que las circunstancias son a propósito para emprenderla? Pues sepa S. S. que esa guerra costaría muchos años, y 1.000 millones, y 40.000 hombres anuales, sin contar con los obstáculos que habría que vencer en aquel territorio, donde ni agua se encuentra en el verano, ni habría desde Alcázar hasta Fez una sola choza donde hacer un hospital.

La paz, señores, podrá ser muy mala y podrá quitarse el mérito a los que legaron Gobierno y al General en Jefe; pero S. S. habrá encontrado en el problema de la solución del problema de que las naciones puedan hacer grandes cosas sin Gobierno, y los ejércitos sin General en Jefe.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión que continuará mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cuarto.

tido político? ¿Quiere el Sr. Rívero que predica la tolerancia, excluir de todos los cargos a los absolutistas solo por serlo? Veo S. S., no su opinión, sino la conducta de ese Fiscal en el desempeño de su destino, y verá que nunca se ha separado de la prudente libertad que el Gobierno dejó a la prensa, porque no son solo liberales los que profesan las opiniones de S. S. Yo no sé las opiniones de ese Fiscal de imprenta, ni se las he preguntado a él ni a nadie de las personas a quienes he empleado; me he ocupado de su capacidad, y bajo este punto de vista, lo mismo he empleado a los absolutistas que hubiera empleado a los demócratas.

Pero respecto a las políticas, señores, no puede hacerse lo mismo que respecto a las escuelas; no pueden mirarse los principios, es preciso examinar sus tendencias, y cuando esas tendencias no se desmenten y son todas hacia un fin, no hay por qué decir que el partido no tienen principios. Es indudable que el partido actual ha venido a matar y ha muerto realmente a muchos de los anteriores; pero el Sr. Rívero que con esto ha querido hacernos un cargo, no ha pensado que contradecía el principio de su discurso, en el cual había manifestado que en las naciones eran necesarios los partidos y que sobre las ruinas de los unos tenían que formarse otros nuevos. El nuestro se ha formado sobre las de los antiguos partidos medios, y puesto que hay un Gabinete que gobierna con el apoyo de un gran número de Sres. Diputados es claro que ese partido existe, y existirá, Señor Rívero cada día mas fuerte para hacer el bien de la nación, que es lo que S. S. desean.

El Sr. Rívero: Es siempre el mismo el Sr. Ministro de la Gobernación: acepta lo que yo digo; cambia lo que le parece y saca las consecuencias contrarias de las que lógicamente pueden deducirse de mis principios.

«He criticado yo acaso el discurso de la Corona por corto o por largo? No: lo único que he dicho, y repito es, que la contestación es muy larga, y el discurso relativamente a la contestación muy corto; lo cual parece que indica una especie de contraposition entre el Gobierno, que quiso hacer un discurso insignificante, y la comisión que quiere darle una contestación altamente significativa.

Comenzando por el punto de menos bulto de los que he tratado, me ocuparé de los que bárbaramente fueron inmolados en Badajoz. No eran aquellos reos políticos, dice el Sr. Ministro de la Gobernación, sino reos de seducción militar. Y los de San Carlos de la Rápita, ¿qué son, Sr. Ministro? Los que han tratado una expedición en las montañas de Sierra de Guadalupe, ¿qué son, Sr. Ministro? ¿no son reos de seducción militar? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra). No, Señor Ministro; eran reos políticos, y el Gobierno ó en esta ocasión ó en aquella no ha obrado como debía.

No comprendo al Sr. Ministro en la cuestión de la amnistía; ¿es propio del poder legislativo, ó del poder ejecutivo el conceder las amnistías? Prueba de que esta no es una cuestión de ministerios, es que los periódicos ministeriales se han atrevido a sostenerla de frente.

Enlaza S. S. con grande empeño la cuestión de la paz con la de San Carlos de la Rápita. No: estas dos cuestiones no tienen nada que ver. Cuando estalló la rebelión de San Carlos de la Rápita ya estaban firmados los preliminares, y no digas que hay peligro en dejar el país sin tropas, porque cuando estas están empesadas en vengar nuestra honra, todos los buenos españoles se opondrán a las aspiraciones de un partido de malos; por más que estén alentados por malos gobiernos.

El Sr. Ministro acepta o no lo que yo he dicho de la raza anglo-sajona? Si lo ha aceptado, lo que debe hacer es plantear lo que le ha ocurrido ese espíritu liberal que para nadie es un secreto.

S. S. defiende, a pesar de todo, al Fiscal de imprenta, y dice que si yo quiero excluir a ciertas opiniones de los cargos públicos. No; pero no quiero que con el criterio de esta se examinen todos los artículos de la prensa liberal.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: No pensaba haber hablado en esta cuestión, pero unas palabras del Sr. Rívero me obligan a ello.

Y no hablo porque quiera tratar de avenirme con el Sr. Rívero, porque entre S. S. que es demócrata, y yo, que soy monárquico, claro es que no puede haber avenencia.

El Sr. Rívero que las ejecuciones verificadas en Badajoz fueron un hecho violento. No: el Gobierno ha dicho siempre que cuando estalla una revolución es sumamente rigoroso mientras puede durar el peligro, y esto solo el Gobierno puede apreciar cuando pasa. ¿Acaso ahora el desgraciado General que intentó sublevar las tropas no ha pagado con la vida su delito?

«Pero yo que estoy de pie, voy a contestar también a lo que el Sr. Rívero ha dicho respecto de las notas y de la paz, leyéndome las palabras que pronuncié yo aquí antes de la declaración de la guerra, y por cierto fueron perfectamente recibidas de los Sres. Diputados. Decía así: «No vamos animados de un espíritu de conquista, no. El Dios de los ejércitos bendicirá nuestras armas, y el valor de nuestro ejército y el de nuestra armada hará ver a los marroquíes que no se insulta impunemente a la nación española, y que iremos a sus hogares, si es preciso, a buscar la satisfacción.»

No nos lleva un espíritu de conquista; no vamos a África a atacar los intereses de la Europa, no; ningún pensamiento de esta clase nos preocupa; vamos a lavar nuestra honra, a exigir garantías para el futuro; vamos a exigir de los marroquíes la indemnización de los sacrificios que la nación ha hecho; vamos, en una palabra, con las armas en la mano a pedir la satisfacción de los agravios hechos a nuestro bapellón. Nadie puede tacharnos de ambiciosos; nadie tiene derecho a quejarse de nuestra conducta. Firmes en nuestra razón y en nuestro derecho, el Dios de los ejércitos hará el resto.»

«¿Que decíamos aquí que no íbamos a conquistar ni a alzar a la Europa, y esto es lo mismo que se ha dicho después. Pero nos ha dicho el Sr. Rívero que hubo dos paces. No; lo que hubo fue, que teniendo yo motivo para dudar de la sinceridad de las primeras proposiciones, no quisé que se ganara tiempo y rompí desde luego aquella negociación, no porque se negara la conservación de Tetuán, sino para obligarles a proceder de buena fe.

No niego yo que España esté llamada a tener un gran dominio en África, pero, ¿sabe S. S. lo que nos costaría esa conquista? ¿Le parece al Sr. Rívero que las circunstancias son a propósito para emprenderla? Pues sepa S. S. que esa guerra costaría muchos años, y 1.000 millones, y 40.000 hombres anuales, sin contar con los obstáculos que habría que vencer en aquel territorio, donde ni agua se encuentra en el verano, ni habría desde Alcázar hasta Fez una sola choza donde hacer un hospital.

La paz, señores, podrá ser muy mala y podrá quitarse el mérito a los que legaron Gobierno y al General en Jefe; pero S. S. habrá encontrado en el problema de la solución del problema de que las naciones puedan hacer grandes cosas sin Gobierno, y los ejércitos sin General en Jefe.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión que continuará mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cuarto.

El Sr. Rívero que predica la tolerancia, excluir de todos los cargos a los absolutistas solo por serlo? Veo S. S., no su opinión, sino la conducta de ese Fiscal en el desempeño de su destino, y verá que nunca se ha separado de la prudente libertad que el Gobierno dejó a la prensa, porque no son solo liberales los que profesan las opiniones de S. S. Yo no sé las opiniones de ese Fiscal de imprenta, ni se las he preguntado a él ni a nadie de las personas a quienes he empleado; me he ocupado de su capacidad, y bajo este punto de vista, lo mismo he empleado a los absolutistas que hubiera empleado a los demócratas.

Pero respecto a las políticas, señores, no puede hacerse lo mismo que respecto a las escuelas; no pueden mirarse los principios, es preciso examinar sus tendencias, y cuando esas tendencias no se desmenten y son todas hacia un fin, no hay por qué decir que el partido no tienen principios. Es indudable que el partido actual ha venido a matar y ha muerto realmente a muchos de los anteriores; pero el Sr. Rívero que con esto ha querido hacernos un cargo, no ha pensado que contradecía el principio de su discurso, en el cual había manifestado que en las naciones eran necesarios los partidos y que sobre las ruinas de los unos tenían que formarse otros nuevos. El nuestro se ha formado sobre las de los antiguos partidos medios, y puesto que hay un Gabinete que gobierna con el apoyo de un gran número de Sres. Diputados es claro que ese partido existe, y existirá, Señor Rívero cada día mas fuerte para hacer el bien de la nación, que es lo que S. S. desean.

El Sr. Rívero: Es siempre el mismo el Sr. Ministro de la Gobernación: acepta lo que yo digo; cambia lo que le parece y saca las consecuencias contrarias de las que lógicamente pueden deducirse de mis principios.

«He criticado yo acaso el discurso de la Corona por corto o por largo? No: lo único que he dicho, y repito es, que la contestación es muy larga, y el discurso relativamente a la contestación muy corto; lo cual parece que indica una especie de contraposition entre el Gobierno, que quiso hacer un discurso insignificante, y la comisión que quiere darle una contestación altamente significativa.

Comenzando por el punto de menos bulto de los que he tratado, me ocuparé de los que bárbaramente fueron inmolados en Badajoz. No eran aquellos reos políticos, dice el Sr. Ministro de la Gobernación, sino reos de seducción militar. Y los de San Carlos de la Rápita, ¿qué son, Sr. Ministro? Los que han tratado una expedición en las montañas de Sierra de Guadalupe, ¿qué son, Sr. Ministro? ¿no son reos de seducción militar? (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra). No, Señor Ministro; eran reos políticos, y el Gobierno ó en esta ocasión ó en aquella no ha obrado como debía.

No comprendo al Sr. Ministro en la cuestión de la amnistía; ¿es propio del poder legislativo, ó del poder ejecutivo el conceder las amnistías? Prueba de que esta no es una cuestión de ministerios, es que los periódicos ministeriales se han atrevido a sostenerla de frente.

Enlaza S. S. con grande empeño la cuestión de la paz con la de San Carlos de la Rápita. No: estas dos cuestiones no tienen nada que ver. Cuando estalló la rebelión de San Carlos de la Rápita ya estaban firmados los preliminares, y no digas que hay peligro en dejar el país sin tropas, porque cuando estas están empesadas en vengar nuestra honra, todos los buenos españoles se opondrán a las aspiraciones de un partido de malos; por más que estén alentados por malos gobiernos.

El Sr. Ministro acepta o no lo que yo he dicho de la raza anglo-sajona? Si lo ha aceptado, lo que debe hacer es plantear lo que le ha ocurrido ese espíritu liberal que para nadie es un secreto.

S. S. defiende, a pesar de todo, al Fiscal de imprenta, y dice que si yo quiero excluir a ciertas opiniones de los cargos públicos. No; pero no quiero que con el criterio de esta se examinen todos los artículos de la prensa liberal.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: No pensaba haber hablado en esta cuestión, pero unas palabras del Sr. Rívero me obligan a ello.

Y no hablo porque quiera tratar de avenirme con el Sr. Rívero, porque entre S. S. que es demócrata, y yo, que soy monárquico, claro es que no puede haber avenencia.

El Sr. Rívero que las ejecuciones verificadas en Badajoz fueron un hecho violento. No: el Gobierno ha dicho siempre que cuando estalla una revolución es sumamente rigoroso mientras puede durar el peligro, y esto solo el Gobierno puede apreciar cuando pasa. ¿Acaso ahora el desgraciado General que intentó sublevar las tropas no ha pagado con la vida su delito?

men del presupuesto en sesión general ó en las sesiones.

El Consejo acordó verificarlo por el segundo medio.

El Conde Clam Martinitz pidió que en lugar de pasar a varias comisiones el proyecto, como lo prescribe el reglamento, se formase una general, compuesta de 24 individuos, con el encargo de examinar el presupuesto.

Esta proposición fué adoptada por 41 votos contra 14. Levantóse entonces la sesión sin poder verificarse el nombramiento de la comisión en tanto que el Emperador no aprobase aquella derogación del reglamento.

Creíase que la inmediata sesión se celebraría el día 6.

Parece que el Gobierno francés, dice el *Corresponsal de Nuremberg*, ha expedido a sus Representantes en las cortes alemanas una nueva circular, que confirmando la última nota del *Monitor*, y fundándose en varias pruebas, desecha nuevamente y de la manera más terminante toda idea de extensión del poderío territorial de Francia.

Escriben de Munich el 4 a la *Gaceta de la Alemania meridional* que hace algún tiempo se nota extraordinaria actividad en la Administración militar. Se ha dispuesto el aumento del acopio de provisiones, y el restablecimiento del trabajo nocturno para la confección de cartuchos, interrumpido hace mes y medio.

No se trata ya de licenciar a los soldados de los antiguos alistamientos, a pesar de que los reclutas han ingresado en las filas y se hallen casi del todo instruidos. Como los recursos ordinarios no llegan para satisfacer tan elevado contingente de fuerza, es muy probable que se convoquen pronto las Cámaras con el objeto de autorizar créditos suplementarios.

### INTERIOR.

MADRID.—En la iglesia colegio de San Antonio de los Portugueses se celebró ayer una solemne función, a la que asistieron SS. MM., y esta mañana se celebrará la del Santo titular con procesion de visita de altares, formando ambos días el coro una brillante y numerosa orquesta.

— Aunque se había dispuesto abrir al culto público, después de restaurada la iglesia de San Francisco el Grande, el domingo 10 del corriente, no se pudo verificar esta ceremonia por celebrarse al mismo tiempo en la Capilla Real la función de altares, y parece se ha aplazado para el día que designe S. M. la Reina.

Al desmontar el terreno en la Montaña del Principe Pio, junto a la fuente llamada del Almendro, para construir la estación del ferrocarril del Norte, parece que se ha encontrado un aljibe, una escalera y varios trozos de fábrica, correspondiente todo a un monasterio que en lo antiguo ocupaba aquel sitio.

SANTO DEL DIA.—San Antonio de Padua, confesor. Cuentra Horas en la parroquia de San Ginés.

BARCELONA 9 de Junio.—Ayer tuvo principio la exposición de ganadería convocada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio. Se había dispuesto esta en el paseo de San Juan, donde estaban colocados los diferentes animales expuestos. El local de la exposición, sumamente a propósito, en nuestro concepto, fué visitado por muchísimas personas, y el pensamiento del concurso fué unánimemente aplaudido, pues todos deseamos que sea Cataluña tan agrícola y ganadera como es industrial. El ensayo habrá sido deudado satisfichos a todos los que han tenido la honra de contribuir a la realización de tan feliz pensamiento.

Se presentó una abundante colección de caballos del país, especialmente para tiro, de un mérito muy recomendable. Entre ellos destacaban un precioso piro gris de tres años y algunas yeguas. Había también algún ganado de cerda, entre el que llamaba muy especialmente la atención una magnífica marrana. Había asimismo varios toros, vacas y terneros del Sr. Barón de Corbera; algunas cabras, y una abundante colección de ganado asnal. El Sr. Don Ramon Bonaparte ha expuesto una colección de gallinas de diferentes especies, que llamaron mucho la atención.

Nos olvidábamos decir que la remonta de artillería ha expuesto también algunos animales de mérito muy superior. No dudamos que andando el tiempo estas exposiciones tomarán mayor incremento, y que figurarán cuantos antes en ellas, gracias a la facilidad siempre creciente de las vías de comunicación, especies de las resacas de nuestra Cerdeña y de otras comarcas del Principado, que no ceden por cierto a las mejores extranjeras. (El *Telegrafo*).

MÁLAGA 9 de Junio.—Como estaba anunciado, se verificó ayer la procesion del Santísimo Corpus Christi, saliendo de la iglesia catedral desayes de las seis de la tarde y regresando a las siete y media; iban en ella los Santos Patronos y algunas otras imágenes, así como acompañamiento de gremios y particulares, aunque no en gran número: detrás de la custodia se veía al Excmo. Sr. Obispo, Autoridades y Concejales. La concurrencia en las calles por donde transitó, que cubrían las tropas de la guarnición, era bastante numerosa.

La enfermedad reinante que aligó esta ciudad va mejorando notablemente: desde las nueve de la noche del 7 hasta las dos de la tarde de ayer solo habían sido atacadas nueve personas; respecto a defunciones, también se va notando alguna baja, lo cual hace creer que pronto nos veremos libres de tan terrible plaga. Dios lo quiera. (Correo de Andalucía).

### BOLETIN DE TEATROS.

Uno de nuestros colegas publica la siguiente noticia de los actores y actrices que en la temporada próxima formarán la compañía del teatro de la Zarzuela.

Parece que están ajustadas como primeras actrices cantantes las Sras. Ramos y Amalia Ramirez.

Como damas de carácter cantantes, las Sras. Mora y Santa María.

Como damas jóvenes, las señoritas Lesen y Fernandez.

Como baritonos, los Sres. Obregon, Carbonell y Cubero, pues el Sr. Salas no conserva ya a su cargo más parte de las funciones que la directiva.

Como tenores, Sanz, Font y otro.

Como bajo, el Sr. Becerra.

Como tenores cómicos, los Sres. Calafañor y Galván.

Y como característico, el Sr. Arderius.

### ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—El pliego de condiciones modificado que registró para la subasta de maderas, anunciada para el día 13 del actual, se halla de manifiesto en las oficinas de la Direccion, donde los proponentes pueden enterarse del mismo.

Madrid 9 de Junio de 1860.—El Director general, 2993—1

ESPAÑA VENCEDORA, POESIA DE D. VICENTE Barrantes, a quien S. M. se ha servido admitir el donativo de todos los ejemplares de la edición, cuyos productos íntegros deben aplicarse a las víctimas de nuestra gloriosa guerra de Africa.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a un real cada ejemplar.

REAL COMPANIA DE CANALIZACION DEL EBRO. ESCRUBA DE CHIPRANA. Obras complementarias.

Debiendo procederse inmediatamente a la ejecución de las obras complementarias relativas a la esclusa de Chiprana, la Junta de gobierno admitirá proposiciones para dichas obras bajo las bases siguientes:

Artículo 1.º Los trabajos se ejecutarán con sujeción al pliego general de condiciones redactado por el Director de la compañía en 8 de Marzo de 1857 y al pliego especial que redactó el Ingeniero Jefe Inspector, de conformidad con el Ingeniero de la compañía.

Art. 2.º Todos los muros se compondrán de una parte de cal-gresca y otra de cemento de Cherta, mezcladas con dos partes de arena.

Art. 3.º Los precios elementales sobre los cuales girará la rebaja quedan fijados como sigue:

1. Un metro cúbico de desmonte... rs. 3,00
2. Un metro cúbico de terraplen... 3,00
3. Un metro cúbico de mampostería de sillaría, comprendida la labra de los paramentos... 350,00
4. Un metro cúbico de mampostería de sillaritos, comprendida la labra de los paramentos... 450,00
5. Un metro cúbico de mampostería ordinaria... 75,00
6. Un metro cúbico de mampostería de ladrillos... 120,00
7. Un metro cúbico de hormigon... 60,00
8. Un metro cuadrado de arreglo de juntas en paramentos de sillaría... 1,50
9. Un metro cuadrado de arreglo de juntas en paramentos de sillaritos ó de mampostería ordinaria... 2,00
10. Un metro cuadrado de arreglo de juntas en paramentos de mampostería de ladrillos... 4,00
11. Un metro cuadrado de revestimiento de piedra seca de 0,35 de espesor... 20,00
12. Un metro cuadrado de revestimiento de piedra con mortero hidráulico... 30,00
13. Un metro cuadrado de escollera puesta en obra... 25,00
14. Un metro cúbico de madera de pino escuadrado, puesta en obra... 400,00
15. Un metro cúbico de madera en bruto para estacas... 200,00
16. Un metro cúbico de madera aserrada por el medio para tablas... 400,00
17. Un metro lineal de hincas de estacas hasta un rebate de 0,04 por diez golpes de un martinete de 250 kilogramos cayendo de una altura de 4,50... 8,00
18. Un kilogramo de hierro puesto en obra... 4,00

Art. 4.º Las obras deberán estar terminadas antes del 1.º de Noviembre del corriente año.

Art. 5.º Las proposiciones se remitirán antes del 22 de Junio a las oficinas de Madrid en pliegos cerrados y redactados con arreglo al modelo adjunto. Estos pliegos se abrirán en un mismo acto el 22 de Junio a las doce del día, reservándose la Junta de gobierno el aceptar la proposición que más convenga, ó desearlas todas si así lo estimare.

Art. 6.º Acompañarán a las proposiciones el resguardo de un depósito de 10.000 rs. que deberá hacerse en la caja de uno de los banqueros de la compañía y los documentos que acrediten que el firmante reúne las circunstancias necesarias para llevar a cabo las obras.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del... para la contrata de las obras complementarias relativas a la esclusa de Chiprana, me obligo a ejecutar dichas obras con entera sujecion a las condiciones expresadas, mediante una rebaja de... (en letra) por ciento en cada uno de los precios elementales.

Madrid 12 de Junio de 1860.—El Ingeniero en Jefe de la compañía, Lesguillier.

ESCLUSA DE LA MAGDALENA. Obras complementarias.

Debiendo procederse inmediatamente a la ejecución de las obras complementarias relativas a la esclusa de la Magdalena, la Junta de gobierno admitirá proposiciones para dichas obras bajo las bases siguientes:

Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º como los referentes a la esclusa de Chiprana.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del... para la contrata de las obras complementarias relativas a la esclusa de la Magdalena, me obligo a ejecutar dichas obras con entera sujecion a las condiciones expresadas, mediante una rebaja de... (en letra) por ciento en cada uno de los precios elementales.

Madrid 12 de Junio de 1860.—El Ingeniero en Jefe de la compañía, Lesguillier.

ESCLUSA DE FLIX. Obras complementarias.

Debiendo procederse inmediatamente a la ejecución de las obras complementarias relativas a la esclusa de Flix, la Junta de gobierno admitirá proposiciones para dichas obras bajo las bases siguientes:

Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º como los referentes a la esclusa de Chiprana.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del... para la contrata de las obras complementarias relativas a la esclusa de Flix, me obligo a ejecutar dichas obras con entera sujecion a las condiciones expresadas, mediante una rebaja de... (en letra) por ciento en cada uno de los precios elementales.

Madrid 12 de Junio de 1860.—El Ingeniero en Jefe de la compañía, Lesguillier.